

Nº . 000069

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 08 ABR 2022 )

***“Por la cual se concede descanso compensatorio remunerado a los empleados de la planta global de la administración departamental y se suspenden, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, los plazos y/o términos procesales de las actuaciones administrativas de competencia de la Gobernación de Norte de Santander***

#### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Constitución política, en su artículo 209; así como en los Decretos, 2400 de 1968, Decreto- Ley 3074 de 1968; Decreto 1042 de 1978; Decreto 1950 de 1973; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, en virtud de la normativa constitucional, el Gobernador que es el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; siendo a su turno, agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.

Que, entre las atribuciones del gobernador, consagradas en la carta, sobresalen, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales. Así como, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, los artículos 33 y 39 del Decreto Ley 1042 de 1978, regulan lo atinente al cumplimiento de una jornada semanal máxima de trabajo, el trabajo habitual los domingos y festivos, y el descanso compensatorio, del sector público, entre otros asuntos.

Que, de acuerdo a la normativa y jurisprudencia que reglamentan la materia, la jornada máxima legal para los empleados públicos de los niveles nacional y territorial, es de 44 horas semanales, en donde, dentro del límite fijado en dicho artículo y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el jefe de la respectiva entidad puede establecer el horario de trabajo y si es el caso, compensar jornadas con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

*[Firma manuscrita]*

Nº . 000069

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 08 ABR 2022 )

***“Por la cual se concede descanso compensatorio remunerado a los empleados de la planta global de la administración departamental y se suspenden, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, los plazos y/o términos procesales de las actuaciones administrativas de competencia de la Gobernación de Norte de Santander*”**

Que, los jefes de cada entidad, están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la entidad, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978.

Que, a su turno, el artículo 36 del aludido Decreto Ley 1042 de 1978, prevé la posibilidad y/o facultad otorgada al jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, para autorizar descanso compensatorio cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor.

Que, en tal sentido, mediante Resolución No. 000001 de 12 de enero de 2022, (*Por la cual se establecen unos compensatorios laborales*), el Gobernador del Departamento Norte de Santander, resolvió compensar y modificar temporalmente la jornada laboral de los funcionarios del nivel central del Departamento Norte de Santander, extendiéndola en una (1) adicional, durante los días hábiles del periodo comprendido entre el 17 de enero al 11 de febrero de 2022; e igualmente, declarando como laborales los días, sábado 15 y 22 de enero de 2022, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.; con el fin de atender necesidades del servicio y de planificación laboral.

Que, como ya se dijo, la motivación de dicho acto administrativo tuvo como fin atender necesidades del servicio y lograr la correcta planificación laboral de la corriente anulada, para en función de esto, compensar los días hábiles de la jornada laboral establecidos por la Ley para los días, lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, en la semana mayor.

Que, la antedicha planeación y/o compensación, contenida en la Resolución No. 000001 de 12 de enero de 2022, además de atender necesidades del servicio, previó como un fin adicional, generar el mejoramiento ostensible del clima laboral, garantizar el disfrute de un periodo de recogimiento espiritual a través de la posibilidad de participación en los actos litúrgicos y religiosos que se llevarán a cabo a lo largo y ancho del territorio nacional durante la semana santa.

Que, el personal de planta de personal de personal de la administración departamental cumplió a cabalidad con lo resuelto en el artículo primero Resolución No. 000001 de 12 de enero de 2022.

Que por ende, resulta procedente conceder descanso compensatorio remunerado al personal de la planta global del nivel central de la administración departamental durante los días, lunes 11; martes 12; y miércoles 13 de abril de 2022, como retribución por el cumplimiento de la adición a los horarios de las jornadas laborales establecidas en la Resolución No. 000001 de 12 de enero de 2022.

Nº . 000069

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 08 ABR 2022 )

***“Por la cual se concede descanso compensatorio remunerado a los empleados de la planta global de la administración departamental y se suspenden, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, los plazos y/o términos procesales de las actuaciones administrativas de competencia de la Gobernación de Norte de Santander***

Que, dicha concesión conlleva la consecuente necesidad de suspensión de la contabilización de plazos y/o términos procesales en todos y cada uno de los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas de competencia de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, durante el mismo periodo

Que, en relación a la reglamentación relativa a la suspensión de términos y los efectos de esta, por efecto de la remisión expresa contenida en el artículo 306 de la Ley 1437 (*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso*), en el presente acto se seguirá los aspectos dispuestos y aplicables de los artículos 162 y 163 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.) que por analogía, resultan compatibles con la naturaleza de los procesos y actuaciones administrativas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** descanso compensatorio remunerado, durante los días, lunes 11; martes 12; y miércoles 13 de abril de 2022, al personal de la planta global del nivel central de la administración del Departamento Norte de Santander, como retribución por el cumplimiento de la adición a los horarios de las jornadas laborales establecidas en la Resolución No. 000001 de 12 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SUSPENDER** la contabilización de plazos y/o términos procesales en todos y cada uno de los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas de competencia de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, durante los días, lunes 11; martes 12; y miércoles 13 de abril de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. – REANUDAR** la contabilización de plazos y/o términos procesales en todos y cada uno de los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas de competencia de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, a partir del día hábil siguiente a la superación del término de concesión compensatoria, dispuesto en el artículo primero del presente acto, esto es, **a partir del día 18 de abril de 2022**.

**ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR** la presente decisión a través de los medios publicitarios posibles en la entidad, estos es, en el portal web de la Gobernación de Norte de Santander; a través de los medios de comunicación de amplia difusión, así como mediante su fijación en lugar público y visible a efectos a alcaldes, demás

Nº. 000069

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 08 ABR 2022 )

**“Por la cual se concede descanso compensatorio remunerado a los empleados de la planta global de la administración departamental y se suspenden, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, los plazos y/o términos procesales de las actuaciones administrativas de competencia de la Gobernación de Norte de Santander**

autoridades, usuarios y a la comunidad en general sobre las situaciones aquí resueltas.

**ARTÍCULO QUINTO: – RIGOR.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en San José de Cúcuta, a los,

08 ABR 2022



**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Nefer Leandro Mora Durán – Profesional Universitario – Sec. General  
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado – Sec. General  
Revisó: Edna carolina Joya Núñez – Secretaria General  
Aprobó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico externo – Despacho del Gobernador